



ADENDA No. 001 DE 2026 (07 de octubre de 2026)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente el cronograma establecido en la Resolución No. 001 de 2026, mediante la cual se abrió la Convocatoria Pública para la adjudicación de dos (2) medias becas para estudios en la Maestría en Neuropsicología Clínica – Cohorte VIII”.

La Coordinación de la Maestría en Neuropsicología Clínica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana, en ejercicio de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 016 del 21 de mayo de 2020, el Consejo Superior Universitario estableció el estímulo de dos (2) medias becas para graduados de la Universidad Surcolombiana y fijó el procedimiento para su otorgamiento.

Que el artículo 3 del Acuerdo No. 016 de 2020 establece el procedimiento para el concurso, incluyendo la inscripción de los interesados, la presentación de la documentación requerida, la verificación de los requisitos por parte del Consejo de Facultad y la determinación de la lista de aspirantes que cumplen las condiciones establecidas.

Que mediante Resolución No. 001 del 28 de septiembre de 2026 se abrió la Convocatoria Pública para la adjudicación de dos (2) medias becas para estudios en la Maestría en Neuropsicología Clínica – Cohorte VIII.

Que el artículo 4 de la Resolución No. 001 de 2026 estableció los documentos que debían ser presentados por los interesados dentro del término de inscripción previsto en el cronograma de la convocatoria.

Que el artículo 5 de la Resolución No. 001 de 2026 dispuso que corresponde al Consejo de Facultad verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y determinar la lista de aspirantes que cumplen las condiciones exigidas.

Que el artículo 9 de la Resolución No. 001 de 2026 estableció el cronograma de la convocatoria y dispuso en su párrafo que:

“Las fechas establecidas en el presente artículo podrán ser ajustadas cuando resulte necesario garantizar el desarrollo integral del procedimiento, mediante el acto administrativo correspondiente y de conformidad con las disposiciones institucionales aplicables.”



**ADENDA No. 001 DE 2026
(07 de octubre de 2026)**

“Por medio de la cual se modifica parcialmente el cronograma establecido en la Resolución No. 001 de 2026, mediante la cual se abrió la Convocatoria Pública para la adjudicación de dos (2) medias becas para estudios en la Maestría en Neuropsicología Clínica – Cohorte VIII”.

Que el término previsto para la inscripción y presentación de documentos comprendió desde el 29 de septiembre hasta el 5 de octubre de 2026, término que se encuentra concluido.

Que, en consecuencia, el término de inscripción y recepción de documentos no será objeto de ampliación ni reapertura mediante la presente Adenda, manteniéndose como fecha de cierre el 5 de octubre de 2026.

Que, concluido el término de inscripción, corresponde continuar con las actuaciones preparatorias necesarias para que el Consejo de Facultad pueda ejercer la competencia que le atribuye el Acuerdo No. 016 de 2020 y la Resolución No. 001 de 2026.

Que, en desarrollo de dichas actuaciones preparatorias, la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, en su calidad de dependencia encargada de apoyar administrativamente al Consejo de Facultad, podrá efectuar una revisión preliminar de la documentación recibida, organizar los expedientes y solicitar a las dependencias institucionales competentes la información o certificaciones necesarias para que el Consejo de Facultad cuente con los elementos suficientes para adoptar la decisión correspondiente.

Que dicha revisión preliminar tendrá carácter estrictamente preparatorio y documental, y no implicará la decisión sobre el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, competencia que corresponde al Consejo de Facultad.

Que resulta necesario contar con información institucional relacionada con los documentos y condiciones exigidos por la convocatoria, particularmente aquella que deba ser certificada o validada por las dependencias competentes de la Universidad.

Que el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 establece que durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo podrán aportarse, solicitarse y practicarse pruebas de oficio o a petición del interesado.

Que el artículo 41 de la misma ley dispone que, antes de la expedición del acto, la autoridad podrá corregir las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa y adoptar las medidas necesarias para concluirla conforme a derecho.



ADENDA No. 001 DE 2026
(07 de octubre de 2026)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente el cronograma establecido en la Resolución No. 001 de 2026, mediante la cual se abrió la Convocatoria Pública para la adjudicación de dos (2) medias becas para estudios en la Maestría en Neuropsicología Clínica – Cohorte VIII”.

Que, por lo anterior, resulta necesario ajustar las fechas correspondientes a las etapas posteriores al cierre de las inscripciones, con el fin de garantizar el desarrollo integral del procedimiento, adelantar las actuaciones preparatorias correspondientes y permitir que el Consejo de Facultad realice la verificación de requisitos dentro de condiciones adecuadas de información y trazabilidad.

Que la presente Adenda no modifica los requisitos de la convocatoria, no amplía el término de inscripción, no permite nuevas postulaciones y no altera los documentos, criterios de ponderación, causales de inhabilidad ni demás condiciones sustanciales establecidas en el Acuerdo No. 016 de 2020 y en la Resolución No. 001 de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificación parcial del cronograma. Modificar parcialmente el artículo 9 de la Resolución No. 001 del 28 de septiembre de 2026, exclusivamente respecto de las actividades posteriores al cierre del período de inscripción, las cuales se desarrollarán de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura y publicación de la convocatoria, en el portal web institucional de la Universidad Surcolombiana (www.usco.edu.co).	28 de septiembre de 2026
Inscripciones y envío de documentos: Los aspirantes deberán realizar su inscripción y remitir los documentos exigidos, en un único archivo en formato PDF, debidamente identificado con el nombre completo del aspirante, al correo electrónico de la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas: secretariacademicafcsh@usco.edu.co . La recepción de los documentos vía correo electrónico se realizará del 29 de septiembre de 2026 hasta el 05 de octubre de 2026, en el horario de 8:00 a.m a 5:00 p.m.	29 de septiembre al 5 de octubre de 2026
Cierre de recepción de inscripciones	5 de octubre de 2026
Elaboración, suscripción y publicación del Acta Cierre e Inscritos de la Convocatoria en el portal web institucional de la Universidad Surcolombiana (www.usco.edu.co).	7 de octubre de 2026

Vigilada Mineducación



ADENDA No. 001 DE 2026
(07 de octubre de 2026)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente el cronograma establecido en la Resolución No. 001 de 2026, mediante la cual se abrió la Convocatoria Pública para la adjudicación de dos (2) medias becas para estudios en la Maestría en Neuropsicología Clínica – Cohorte VIII”.

Revisión preliminar documental por la Secretaría Académica y actuaciones preparatorias	7 al 16 de octubre de 2026
Solicitud y recepción de información o certificaciones institucionales necesarias para la verificación del cumplimiento de los requisitos.	7 al 16 de octubre de 2026
Presentación del informe preliminar y expedientes al Consejo de Facultad	19 de octubre de 2026
Verificación de requisitos y documentación de los aspirantes inscritos y determinación de la lista de elegibles.	19 de octubre de 2026
Publicación y notificación de la lista aspirantes cumplen los requisitos y son elegibles, en el portal web institucional de la Universidad Surcolombiana (www.usco.edu.co).	20 de octubre de 2026
Interposición de recursos de reposición y/o apelación: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación, de conformidad con los artículos 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, ante el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Humanas , a través del correo electrónico de la Secretaría Académica de la Facultad: secretariacademicafcsh@usco.edu.co .	21 de octubre al 03 de noviembre de 2026
Respuesta a los recursos mediante notificación electrónica al correo autorizado por el recurrente	Hasta el 13 de noviembre de 2026
Publicación de los resultados definitivos y de la adjudicación de las dos (2) medias becas en el portal web institucional www.usco.edu.co	17 de noviembre de 2026
Aceptación de la media beca y suscripción del Acta de Compromiso	18 de noviembre de 2026

PARÁGRAFO PRIMERO. Cierre definitivo de las inscripciones. El período de inscripción y recepción de documentos comprendido entre el 29 de septiembre y el 5 de octubre de 2026 se mantiene en los mismos términos establecidos en la Resolución No. 001 de 2026.

En consecuencia, la presente Adenda no amplía, prorroga ni reabre el término de inscripción, ni habilita la presentación de nuevas postulaciones con posterioridad al 5 de octubre de 2026.

**ADENDA No. 001 DE 2026
(07 de octubre de 2026)**

“Por medio de la cual se modifica parcialmente el cronograma establecido en la Resolución No. 001 de 2026, mediante la cual se abrió la Convocatoria Pública para la adjudicación de dos (2) medias becas para estudios en la Maestría en Neuropsicología Clínica – Cohorte VIII”.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Acta de Cierre e Inscritos. El Acta de Cierre e Inscritos tendrá por objeto dejar constancia del cierre del período de inscripción y de las personas que presentaron su postulación dentro del término establecido, así como de la documentación efectivamente recibida dentro de dicho período.

El Acta de Cierre e Inscritos no constituye decisión sobre el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria ni determina la condición de elegibilidad de los aspirantes, asunto cuya verificación corresponde al Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO TERCERO. Revisión preliminar de la Secretaría Académica. La Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas podrá efectuar una revisión preliminar de la documentación presentada, organizar los expedientes y elaborar un informe técnico-documental para conocimiento del Consejo de Facultad.

Esta actuación tendrá carácter preparatorio y de apoyo administrativo y no sustituirá ni anticipará la competencia del Consejo de Facultad para verificar los requisitos y determinar los aspirantes que cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria.

PARÁGRAFO CUARTO. Información y certificaciones institucionales. Durante la etapa preparatoria, la Secretaría Académica podrá solicitar a las dependencias competentes de la Universidad las certificaciones, validaciones o informaciones institucionales necesarias para establecer objetivamente las circunstancias relevantes para la posterior decisión del Consejo de Facultad.

Cuando se trate de información relacionada con circunstancias existentes al momento del cierre de la inscripción, su obtención o verificación institucional no constituirá ampliación del término de inscripción ni habilitará nuevas postulaciones.

PARÁGRAFO QUINTO. Competencia del Consejo de Facultad. Corresponde exclusivamente al Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, de conformidad con el Acuerdo No. 016 de 2020 y la Resolución No. 001 de 2026, efectuar la verificación de los requisitos y determinar la lista de aspirantes que cumplen las condiciones exigidas para continuar en el procedimiento.

**ADENDA No. 001 DE 2026
(07 de octubre de 2026)**

“Por medio de la cual se modifica parcialmente el cronograma establecido en la Resolución No. 001 de 2026, mediante la cual se abrió la Convocatoria Pública para la adjudicación de dos (2) medias becas para estudios en la Maestría en Neuropsicología Clínica – Cohorte VIII”.

ARTÍCULO SEGUNDO. No modificación de las reglas sustanciales. La presente Adenda no modifica los requisitos establecidos en el Acuerdo No. 016 de 2020 ni los desarrollados en la Resolución No. 001 de 2026, ni altera los documentos exigidos, las causales de inhabilidad, la fórmula de ponderación, los criterios de selección, las condiciones de continuidad, las obligaciones de contraprestación ni las demás reglas sustanciales de la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO. Publicación y comunicación. La presente Adenda será publicada en los medios institucionales correspondientes y comunicada de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución No. 001 de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 001 del 28 de septiembre de 2026 que no sean modificadas expresamente mediante la presente Adenda permanecen vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Neiva, a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).



ALFREDIS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Coordinador
Maestría en Neuropsicología Clínica
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Universidad Surcolombiana

Proyectó: Ingrid Heredia – Asesora Jurídica Posgrados FCSH.